

Circular Nº 9

Temporada 2.021/2.022

COMPETICIONES DE FÚTBOL

La Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, durante la temporada 2.021/2.022 organizará las competiciones siguientes: Fase Autonómica de la Copa R.F.E.F., Campeonato Nacional de Liga de Tercera División RFEF, grupo VI; Liga Nacional Juvenil, grupo VIII; Campeonatos Regionales en sus tres categorías: Liga Preferente, Primera y Segunda Regional; Copa Comunitat Mediterranea; Liga Autonómica Valenta, Primera y Segunda Valenta; Campeonato Regional de Juveniles de Preferente, Primera y Segunda Categoría. Campeonato Autonómico y Regional de Cadetes e Infantiles masculinos y femeninos; Campeonatos de Fútbol-8 masculinos y femeninos; Campeonatos de Fútbol-Sala masculinos y femeninos; Torneos de Consolación y demás campeonatos organizados por nuestras Delegaciones en Alicante, Castellón, Alcoy, Elda, Elche y Alberic, en las categorías de Aficionados, Adheridos, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Fútbol-8 y Fútbol-Sala.

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- FASE AUTONOMICA COPA RFEF

Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las Normas Regulatoras de la competición previstas en la Circular nº 99 de la R.F.E.F. y a través de la Circular nº 7 de la F.F.C.V.

II.- TERCERA DIVISION

Las normas y disposiciones de carácter general para la competición de Tercera División, vienen recogidas en el Reglamento de la Competición de ámbito Estatal (Temp. 2.021/2.022) y en la Circular nº98 de la RFEF de la temporada 2020-2021, que debe obrar en poder de los clubes, ya que se le remitió directamente por la RFEF y por esta FFCV; también podrá descargarse de la página Web de la RFEF.

A.- DESCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Descenderán a Liga Regional Preferente, como mínimo 5 equipos, que serán los equipos clasificados en los puestos **15º, 16º, 17º, 18º y 19º** del **Grupo VI** de Tercera División RFEF, siempre que no se produzcan descensos de los equipos de la Comunidad Valenciana que toman parte en la Segunda División "B" (Segunda RFEF)

En caso de producirse descensos de equipos de nuestra Comunidad que tomen parte en la Segunda División "B" (Segunda RFEF), y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para Tercera División para la temporada 22/23 (16 equipos) y de conformidad con la Circular nº98 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Preferente, 1ª y 2ª Regional), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.



B.- TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE EN CATEGORÍA 3ª DIVISIÓN NACIONAL

1. PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS (Disposición Cuarta de la Circular nº98 de la RFEF),- En relación con la inscripción de un futbolista para Tercera División (Tercera RFEF), se podrá formalizar durante un único periodo habilitado al respecto durante la temporada, siendo este para la temporada 2021/2022 en fechas, 1 de julio de 2021 al 31 de enero del 2022.

2. NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO (Disposición Quinta de la Circular nº98 de la RFEF),- Los clubes podrán obtener un número máximo de 22 licencias de futbolistas en su plantilla, de las cuales, no podrá haber más de dieciséis mayores de 23 años debiendo ser el resto menores de la citada edad, computándose las altas y las bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca puede estar compuesta por más de dieciséis futbolistas mayores de 23 años.

3. DORSALES (Disposición Octava, apartado 6º de la Circular nº98 de la RFEF)- En Tercera División (Tercera RFEF), deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la identificación nominal.

Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 22, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 22.

Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán de portar un dorsal fijo a partir del número 23 en cada uno de los partidos que intervenga.

En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

4. HORARIOS (Disposición Novena de la Circular nº98 de la RFEF),- Los horarios de disputa de los partidos deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días de antelación** a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema Fénix, **podrán fijarse el sábado por la tarde y domingo durante todo el día**, dentro del rango horario permitido, sin que sea necesaria la conformidad del equipo visitante (Art. 214 Reglamento General RFEF).

5. CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES (Disposición Décima de la Circular nº98 de la RFEF),- Los clubes están obligados a comunicar al Departamento de Competiciones de la RFEF, junto con la inscripción a la competición, la situación, medidas, tipo de superficie y un campo alternativo de juego. Todas las instalaciones deberán respetar lo dispuesto en Reglamento General y en el Reglamento específico de instalaciones que, en su caso, se apruebe.



6. SUPLENTE Y SUSTITUCIONES (Disposición Duodécima de la Circular nº98 de la RFEF)- El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Para los playoffs de Ascenso a Segunda B (Segunda RFEF), en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y con la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

7. ACCESO DIRECTIVOS, JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (Acuerdo entre clubes)

Por acuerdo alcanzado en la reunión con los equipos de Tercera División (TERCERA RFEF) se permitirá el libre acceso de los siguientes integrantes del club que actúe como visitante:

JUGADORES	25
CUERPO TÉCNICO	10
DIRECTIVOS	10

El número de acreditaciones que se solicite para cada encuentro deberá de ser comunicadas por el club visitante al club que actúe como local con anterioridad a la disputa del encuentro de que se trate.

8. LISTA DE DORSALES

Se deberá de remitir un listado, con anterioridad a la disputa de la primera jornada de la competición de 3ª División, donde figure el dorsal fijo que portara cada uno de sus jugadores durante la disputa de la temporada 2021/2022. Dicho listado deberá de ser remitido al correo competiciones@ffcv.es.

Así mismo, cualquier actualización que se deba de realizar de la mencionada lista debido a bajas o altas de jugadores, deberá ser comunicada, con anterioridad al primer partido en que vayan a tomar parte los nuevos jugadores, al correo antes mencionado.



III.- LIGA REGIONAL PREFERENTE

Esta competición se jugará en DOS (2) fases:

1.- PRIMERA FASE O FASE REGULAR:

Esta Competición, para la temporada 2021/2022, estará compuesta por **80 equipos** repartidos en cinco (**5**) **grupos** de 16 equipos cada uno de ellos, con un total de **treinta (30) jornadas**, que se disputará por puntos y a doble vuelta.

A la finalización de esta primera fase, los equipos que hubieren quedado clasificados en las dos primeras posiciones de cada uno de los cinco grupos establecidos, además de los dos mejores clasificados en tercera posición de entre los cinco grupos, previa exclusión de aquellos equipos que no pudieran ascender por disposición reglamentaria, pasaran a disputar la segunda fase de la competición (Play Off de Ascenso a Tercera División RFEF), en total **doce (12) equipos**.

Necesariamente y como mínimo, deberá de participar en la promoción de ascenso dos equipos por cada uno de los cinco grupos establecidos. Para la determinación de los llamados dos mejores terceros clasificados con opción a participar en la Fase de Promoción de Ascenso, se tendrá en cuenta la posición final en su grupo, la puntuación y coeficientes obtenidos en su clasificación final.

2.- SEGUNDA FASE O FASE DE PLAY OFF DE ASCENSO:

Para poder participar en esta Segunda Fase es imprescindible que los equipos que la disputen reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios para poder obtener el ascenso.

Esta Fase se jugará por el **sistema de eliminatorias**, disputándose **DOS** eliminatorias: eliminatoria de semifinales y eliminatoria final. Las eliminatorias de semifinales se disputarán en las instalaciones de los participantes a ida y vuelta, mientras que la eliminatoria final se disputará a partido único y en sede a determinar por esta FFCV, que tendrán el siguiente desarrollo:

A.- ELIMINATORIA SEMIFINALES A DOBLE PARTIDO:

Emparejamientos:

Los dos equipos mejor clasificados en primer lugar de entre los cinco grupos se enfrentarán a los dos terceros clasificados, los restantes tres primeros clasificados se enfrentarán, mediante sorteo, en una eliminatoria a doble partido, a los tres segundos clasificados que determine el sorteo y los dos restantes segundos clasificados se enfrentarán entre sí por el orden que determine el sorteo. En las eliminatorias de semifinales se evitará que coincidan equipos que hayan participado en el mismo grupo durante la Primera Fase (6 x 6).

ELIMINATORIAS DE SEMIFINALES		
E1	3er. CLASIFICADO	MEJOR 1er. CLASIFICADO
E2	3er. CLASIFICADO	MEJOR 1er. CLASIFICADO
E3	2º CLASIFICADO	1er. CLASIFICADO
E4	2º CLASIFICADO	1er. CLASIFICADO
E5	2º CLASIFICADO	1er. CLASIFICADO
E6	2º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO

En el caso de las eliminatorias de los mejores primeros contra los terceros clasificados, al no poder enfrentarse dos equipos del mismo grupo, puede darse el caso de que estas sean dirigidas sin necesidad de realizar sorteo.

De igual manera, en la eliminatoria que enfrenta a los segundos clasificados contra los primeros clasificados restantes, al no poder enfrentarse dos equipos del mismo grupo, se tendrá dicha circunstancia en cuenta a la hora de realizar el sorteo pudiendo ser este también de manera dirigida.

Se clasificarán para la segunda eliminatoria los seis equipos vencedores.

B.- ELIMINATORIA FINAL A PARTIDO ÚNICO:

Los seis equipos vencedores de las eliminatorias de semifinales, disputarán la eliminatoria final a partido único, por sorteo puro de emparejamiento (3 x 3).

Ascenderán a Tercera División Nacional los tres equipos vencedores de esta segunda eliminatoria (**total 3 equipos**).

Orden de Juego:

El orden de juego de los enfrentamientos de las eliminatorias de semifinales se determinará celebrando el partido de ida en el campo del equipo clasificado en peor posición del campeonato regular de Liga y el de vuelta en el del mejor clasificado.

El equipo que actuará como local en los enfrentamientos de las eliminatorias finales a efectos de elección de equipaje, banquillo y vestuario, será el equipo que ostente la mejor clasificación en la liga regular.

En ambos casos, de enfrentarse equipos clasificados en igual puesto, el orden de juego será el que establezca el propio sorteo.

Subordinación en el orden competicional:

A estos efectos se estará en todo caso a lo que dispone el Reglamento General de la RFEF y de la FFCV.



3.- DESCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Descenderán a Primera Categoría Regional, los clasificados en los **puestos 14º 15º y 16º** de todos y cada uno de los cinco grupos establecidos, además de los **cuatro (4) equipos peores clasificados** en el puesto **13º** de entre los cinco grupos establecidos. **(total 19 equipos)**.

Para el supuesto de que se produjere el descenso a Liga Regional Preferente de un equipo que tuviere un equipo filial o dependiente militando en esta categoría, dicho descenso arrastrará a una categoría inferior al que estuviere militando en ella.

Para la temporada 2022/2023, la categoría de Regional Preferente estará compuesta por 72 equipos, repartidos en 4 grupos de 18 equipos cada uno de ellos.

4.- VACANTES EN TERCERA DIVISION. -

Si una vez finalizadas todas las fases y consumados los ascensos previstos, se produjesen vacantes en el grupo sexto de Tercera División, estas serán ocupadas por el equipo que, habiéndose clasificado en primer lugar de la Liga Regular entre los cinco grupos de Preferente, no hubiese alcanzado el ascenso en la segunda fase (Play Off de Ascenso a Tercera RFEF).

En caso de igualdad entre dos o más equipos, la prioridad entre ellos se determinará por el siguiente orden eliminatorio: 1º. Por la mejor puntuación obtenida; 2º. Por la mayor diferencia de goles entre los marcados y los recibidos y 3º. Por el mayor número de goles marcados a favor.

Si habiendo ascendido todos los primeros existieran más vacantes, le seguirá en preferencia para ocuparlas el clasificado en segundo mejor lugar, y así sucesivamente, en igual orden, respetando, por supuesto, lo previsto para estos casos por la Real Federación Española de Fútbol, como entidad organizadora de la competición.

IV.- PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL

Esta Competición, para la temporada 2021/2022, estará compuesta por 135 equipos repartidos en **nueve (9) Grupos**, de quince equipos cada uno, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Ascenderán a Liga Regional Preferente el mejor clasificado de cada uno de los nueve (9) grupos establecidos, **en total 9 equipos**. Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.



Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente, a su vez, se hubiere clasificado para disputar la fase de promoción de ascenso a Tercera División, pudiendo, en este único supuesto, optar al ascenso a Categoría Regional Preferente, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Tercera División Nacional y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Tercera División Nacional, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso. En caso contrario, pasará a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo siempre que reúna los requisitos necesarios para obtener el ascenso.

B.- DESCENSOS A SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL:

Descenderán a Segunda Categoría Regional, los clasificados en los lugares **13º, 14º y 15º** de cada uno de los nueve grupos establecidos, además de los **seis (6) equipos peores clasificados** en el puesto **12º** de entre los nueve grupos establecidos. **(total 33 equipos)**

Para la temporada 2022/2023 la categoría de 1ª Regional Aficionado estará compuesta por 128 equipos repartidos en 8 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

V.- SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL

Esta Competición, para la temporada 2021/2022, estará compuesta y distribuida en **dieciséis (16) Grupos**, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.-ASCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL

Ascenderán a Primera Regional el mejor clasificado de cada uno de los dieciséis (16) grupos establecidos, en total **16 equipos**, que deberán de reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ocupar plaza de ascenso. Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.

Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender a Primera Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Primera Regional, a su vez, hubiere obtenido el ascenso a Regional Preferente, pudiendo, en este único supuesto, ascender de Categoría. En caso contrario, pasará a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo siempre que reúna los requisitos necesarios para obtener el ascenso.



VI. COPA COMUNITAT MEDITERRANEA “LA NOSTRA COPA”

Esta temporada se celebra por primera vez la **Copa Comunitat Mediterránea “La Nostra Copa”**, cuyas bases de competición serán establecidas mediante Circular de competición, donde se establecerá que el equipo que gane la competición se clasificará para la eliminatoria previa que da acceso a la próxima edición de la Copa de SM El Rey 21/22.

DISPOSICIONES GENERALES PARA CATEGORÍAS DE ÁMBITO TERRITORIAL

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- EFECTOS DE CLASIFICACION. - Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que con motivo del COVID19 no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias por COVID establecidas al efecto en la presente circular.

3.- CLASIFICACION FINAL. - En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

4.- NUMERO DE LICENCIAS. - Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 265** del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2021** y concluirá el próximo **21 de abril de 2022** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.



En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

Se pone en conocimiento de nuestros afiliados que podrán consultar su Licencia Federativa Digital a través de la App de la FFCV, para ello tendrán que logearse insertando su número de DNI con la letra en formato (XXXXXXXXXA) como usuario y, su fecha de nacimiento en formato (DDMMAAAA) como contraseña. Para realizar el login os deberéis de dirigir a la parte superior izquierda de la App FFCV y pinchando en las barras que hay se te abrirá el botón que pone login para insertar los datos.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. - La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. - La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

9.- UNIFORMIDAD. - Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro o árbitra a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro o árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo visitante con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORES. - De conformidad con lo dispuesto en las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB), esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2021/2022, acuerda:



En las Categorías **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** de aficionados, podrán sustituirse hasta **CINCO JUGADORES entre siete eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a los **18 jugadores convocados**. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrán realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPTIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de **cinco** jugadores por cada equipo.

Para los playoffs de Ascenso o competiciones de Copa, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

11.- MINUTAS ARBITRALES. - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V., que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

12.- SANCIONES. - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión



por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales superiores (a excepción de lo previsto en relación con Tercera División Nacional, ya previsto en el apartado 4 del punto III.-Liga Preferente), regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubs de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso,



en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida, de conformidad con lo especificado en el apartado **EFFECTOS DE CLASIFICACION** de la presente Circular.

Por el contrario, el mayor número de equipos descendidos de Segunda División "B"- Segunda RFEF y, una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de Tercera División RFEF (16 equipos), los que excedan de dicho número deberán descender a las demás categorías (Preferente, Primera y Segunda Regional), en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

15.- RENUNCIAS. - Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que siga en orden de clasificación dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el mejor clasificado de la categoría entre todos los grupos.

16.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANCURSO DE LOS PARTIDOS. -

Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES. - Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de entrenadores titulados en todas las categorías nacionales y territoriales, esto es, Regional Preferente, Primera Categoría Regional y Segunda Categoría Regional. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

18.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y



UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado (D) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la App RFEF-Delegados las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

19.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B"- Segunda RFEF, Tercera División RFEF y Ligas de División de Honor y Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos y Circulares de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubs fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubs para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

21.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.



22ª.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

23.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

24.- COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA. - Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones, estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:



JUEZ UNICO DE COMPETICION. - Adopta los acuerdos del grupo VI de Tercera División RFEF y del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA. - Subdividido en dos Comités, uno para la Liga Preferente y Primera Regional, y otro para la Segunda Regional.

COMITE DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL JUVENIL. - Se ocupa de las competiciones territoriales de Juveniles de Liga Regional Preferente, Primera y Segunda.

SUB-COMITES DE VETERANOS, FUTBOL FEMENINO Y FUTBOL BASE. - Entiende de las competiciones de Veteranos, Fútbol Femenino, Cadetes, Infantiles y Fútbol-8 (Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines).

COMITES DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL-SALA. - Actúa en las disciplinas de Fútbol-Sala, en sus distintas categorías.

COMITES DE ADHERIDOS. - Conoce de esta modalidad en nuestra Delegación de Alcoy.

25.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

26.- TROFEOS. – Se concederán los siguientes trofeos:

LIGA REGIONAL PREFERENTE. - Se concederá un trofeo al campeón de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL. - El primer clasificado de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º recibirá un trofeo.

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL. - Al primer clasificado de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º se les otorgará un trofeo.

En las competiciones de Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines, Fútbol-Sala, Femenino, y las de Adheridos de Alicante, Castellón, Alcoy, Elda, Elche y Alberic, igualmente se otorgarán los trofeos que, con arreglo a las competiciones que organicen les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por esta Territorial.

27.- DEPÓSITOS.- La Asamblea General aprobó una disposición para que los clubs efectuaran unos depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Las cuantías de los citados depósitos se establecieron de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CUOTA	DEPOSITO
Primera División	1.650,00 €	2.404,00 €
Segunda División	1.100,00 €	1.202,00 €
Segunda División "B"	660,00 €	601,00 €
Tercera División	605,00 €	300,00 €
Regional Preferente	275,00 €	180,00 €
Primera Regional	132,00 €	120,00 €
Segunda Regional	110,00 €	90,00 €
División Honor Juvenil	77,00 €	90,00 €
Liga Nacional Juvenil	77,00 €	90,00 €
Preferente Juvenil	77,00 €	60,00 €
Primera Regional Juvenil	77,00 €	60,00 €
Segunda Regional Juvenil	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado Nacional	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado	77,00 €	30,00 €
Femenino Juvenil-Cadete-Infantil	63,80 €	30,00 €
Autonómica Cadete-Infantil	58,30€	30,00€
Preferente Cadete-Infantil	58,30€	30,00€
Cadetes 1ª categoría	58,30 €	30,00 €
Cadetes 2ª categoría	58,30 €	12,00 €
Infantiles	58,30 €	12,00 €
Alevines	58,30 €	12,00 €
Benjamines	58,30 €	12,00 €
Prebenjamines	58,30 €	12,00 €
Femenino Base	58,30 €	12,00 €
Adheridos Y Veteranos	55,00 €	90,00 €



ffcv.es

28.- TABLA DE TARIFAS ARBITRALES

CATEGORÍA	Recibo Cerrado
3ª División	519,25 €
División de Honor Juvenil	199,90 €
1ª y 2ª División Femenina Nacional	179,00 €
Preferente	304,60 €
Liga Nacional Juvenil	168,50 €
1ª Regional	168,50 €
2ª Regional	100,45 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	61,70 €
2ª Juvenil	56,50 €
Cadete-Infantil Autónoma Trio	114,00 €
Femenino Autónoma	114,00 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	48,00 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	34,00 €
Femenino Regional	59,35 €
Veteranos	79,50 €

Cuando por imperativos de fuerza mayor o por causas climatológicas se suspendiese un partido, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, estas son las siguientes:

CATEGORÍA	Por cuenta Club Local
3ª División	229,00 €
División de Honor Juvenil	109,50 €
1ª y 2ª División Femenina Nacional	89,50 €
Preferente	150,50 €
Liga Nacional Juvenil	79,50 €
1ª Regional	86,00 €
2ª Regional	48,00 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	25,00 €
2ª Juvenil	25,00 €
Cadete-Infantil Autónoma Trio	54,50 €
Femenino Autónoma	54,50 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	22,50 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	16,50 €
Femenino Regional	25,00 €
Veteranos	35,50 €



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19.

La FFCV ha establecido unas reglas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para cómo actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en esta circular como fundamento y desarrollo del mismo:

PRIMERA.- Salvaguarda genérica.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la FFCV la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA.- Declaración Responsable de los participantes en los encuentros

Los clubes cuyos equipos participen en competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán suscribir una declaración responsable, de todos y cada una de las personas con licencia federativa del club, donde se asegure y garantice el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes, en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pandemia del COVID19. Se adjunta modelo de Declaración Responsable a firmar por todas las personas con licencia federativa del club.

Dicha declaración responsable deberá de ser firmada por todas las personas con licencia federativa en vigor, antes del inicio de la competición, debiendo de renovarse obligatoriamente la misma cada 15 días. El club vendrá obligado a guardar la referida documentación durante toda la temporada para que la misma se encuentre a disposición de los Comités Federativos y de las autoridades competentes en caso de ser requerida la misma.

TERCERA.- Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.



A.- Para competiciones con una sola fase (liga regular a doble vuelta)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas en el calendario oficial, antes del 30 de junio, la competición se considerará finalizada sin ascensos ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas igual o superior al 50% de las previstas en el calendario, la competición finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

B.- Para las competiciones con dos fases (liga regular y playoff)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición que incluya fase de promoción de ascenso antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la competición se considerará finalizada sin play off de ascenso ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la fase regular finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General para las competiciones con una sola fase regular y sin disputa de la fase de play off, ascendiendo en dicho caso el número de equipos que corresponda por orden de clasificación o, en su caso, los que mejor coeficiente hayan obtenido.

C.- Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación):

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Junta Directiva la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la



totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

D.- Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final, en cuyo caso, la Junta Directiva podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolos podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.”

CUARTA.- Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.

1.- Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

2.- Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

3.- Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, los equipos no podrán desplazarse puntual o continuamente a otros territorios cuando en el territorio donde entrenen o disputen partidos habitualmente esté sujeta a una norma u orden gubernativa debidamente aprobada por la justicia que impida entrenar en cualquier nivel o disputar encuentro deportivos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con las Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

QUINTA.- De la obligación de reportar casos positivos por Covid-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito territorial y desde el inicio de las competiciones deportivas organizadas por esta FFCV, están obligados a comunicar de



manera confidencial a la FFCV y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la FFCV y considere más oportuno no comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 72 del Código Disciplinario de la FFCV, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

SEXTA. - Actuación en caso de positivo o supuestos derivados de la COVID-19 en el desarrollo de una competición

Para la actuación en caso de positivo o supuestos derivados de la COVID-19 en el desarrollo de una competición, se estará a lo dispuesto en la Circular nº31 de la FFCV para la temporada 2020/2021 en todo aquello que sea de aplicación y no contravenga a las dictadas por las autoridades competentes en cada momento.

En el caso de que la evolución de la pandemia ofrezca un nuevo escenario que varíe sustancialmente el existente en este momento, se publicará una nueva circular que recoja las circunstancias específicas del mismo.

SÉPTIMA. - Clasificaciones específicas

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc... se considera que para aquellas plazas que resulte imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo la Fase Nacional de la Copa RFEF, la Fase de clasificación para la eliminatoria previa entre los campeones absolutos de las máximas categorías de cada una de las federaciones territoriales que da acceso a la disputa de la Copa de S.M. El Rey para esta temporada o mediante la Copa Comunitat Mediterránea para la próxima, la FFCV designará al mismo o a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se designarán por el orden de clasificación obtenido en la temporada anterior.

OCTAVA. - Régimen sancionador

Se recuerda a todos los clubes participantes, que el incumplimiento de la normativa específica y o protocolos relativos a la protección y prevención de la salud frente al Sars COV2 (COVID19) en entrenamientos, amistoso y/o competición organizada por esta FFCV, serán objeto de infracción disciplinaria y por consiguiente podrán ser sancionados por los Comités de Competición correspondientes, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las citadas normas y protocolos.

Así mismo, durante el desarrollo del encuentro, el árbitro tendrá la obligación de reflejar en el acta cualquier infracción e incidencia relativa al incumplimiento e inobservancia de los protocolos y normas establecidos para la prevención de la propagación del COVID19.



La FFCV podrá, para garantizar el cumplimiento del Protocolo sanitario establecido al efecto, enviar a los partidos oficiales un Delegado Federativo.

RECOMENDACIONES GENERALES:

COMUNICACIÓN ENTRE CLUBES: Se recomienda que, con anterioridad a la disputa de los encuentros oficiales, el equipo que se desplace se ponga en contacto con el club local para informarse de las condiciones que existen en sus instalaciones en lo referente al protocolo, acceso del público y uso de las mismas.

USO DE VESTUARIOS.- En casos excepcionales donde el visitante debe de realizar un desplazamiento considerablemente largo, se recomienda a los clubes que actúen como local en los encuentros de competición oficial y en los que el propietario de la instalación no permita el uso de los vestuarios, que intenten en la medida de lo posible, y siempre con el beneplácito del titular de dichas instalaciones, habilitar varios vestuarios para que los clubes que lo visitan puedan proceder a su higiene personal y poder así realizar el trayecto de vuelta a casa en condiciones saludables.

App RADAR COVID.- Es responsabilidad de la FFCV recomendar a todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes y demás miembros con licencia federativa en los equipos de fútbol y fútbol sala y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición, el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno “**Radar Covid19**” para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia. Además, los árbitros de cada encuentro recordarán esta herramienta a los delegados de ambos clubes para que así lo comuniquen a los jugadores y entrenados antes del inicio del mismo.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 2 de septiembre de 2.021
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General